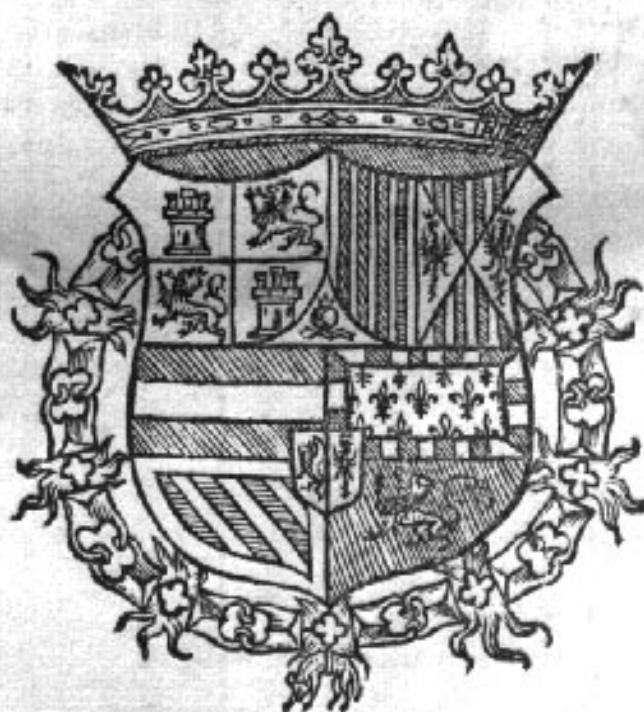


DE MAIESTATE PRINCIPIS, TRACTA- tus, relectioni Proœmij Imperialium Institutionum accommodatus.

In quo vltra diuersorum Iurium veros intellectus, aliaque rectæ gu-
bernationi necessaria, virtutes Principum differuntur. Authore
Ioanne Redin Doctore, olim in Regio Vallisolitano Prætorio, cau-
sarūq; criminalium tribunalī (à quo prouocare non licet) Ius dicen-
te : deinde in eodem Regio auditorio, Senatore : Nunc Regente, Re-
gioq; Galliciæ Prætorio Præside. Nunc primūm in lucem editus.

Additis Summarijs : & Rerum verborumque
locupletissimo Indice.



(Signature)



16618

VALLISOLITI
Excudebat Adrianus Ghemartius.
M D LXVIII.
Está tassado en siete Reales en papel.

El Rey.



O R quanto por parte de vos el Doctor Iuan Redin , Regente de la nuestra Audiencia que reside en el nuestro Reyno de Galicia , nos ha sido hecha relacion , diciendo , que vos auiaades escripto vn Libro , sobre el Proemio de la Instituta , intitulado De Maiestate Principis , el qual era muy vtil y prouechoso : y nos supplicauades os diessemos licencia y facultad , para lo poder Imprimir : y Privilegio , para que por el tiempo que fuessemos servido , ninguna persona de nuestros Reynos lo pudiesse imprimir ni vender , ó como la nuestra merced fuese . Lo qual visto por los del nuestro Consejo : y como por su mandado se hizieron las diligencias que la Pragmatica (por nos nueuamente hecha) dispone : por os hazer bien y merced , fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra Cedula en la dicha razon , y nos tuuimos lo por bien . Y por la presente os damos licencia y facultad , para que por tiempo de diez años primeros siguiétes , que cotran y se cuelten desde el dia de la hecha desta nuestra Cedula en adelante , vos ó la persona que vuestro Poder ouiere , podays imprimir y vender el dicho Libro que desuso se haze mencion . Y mandamos que durante el dicho tiempo , qualquier Impressor de los nuestros Reynos y Señorios que vos quisieredes y señalaredes , Imprima el dicho libro , sin que otra persona alguna lo pueda imprimir ni vender sin vuestra licencia . So pena que el que lo imprimiere y vendiere , aya perdido y pierda todos y qualesquier Libros y moldes que imprimiere ó vendiere : Con que primero que se venda , lo ayays de traer y presentar ante los del nuestro Consejo , juntamente con el Original que en el se vio , que va rubricado y firmado al cabo del de Pedro del Marmol nuestro Scriuano de camara , de los que residen en el nuestro Consejo : para que se vea si la dicha Impression está conforme al Original : y se os tasce el precio que por cada volumen vuieredes de auer . Y mandamos á los del nuestro Consejo , Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias , Alcaldes , Alguaziles de la nuestra Casa y Corte , y Chancillerias : y á todos los Corregidores , Asistente , Gouernadores , Alcaldes mayores y ordinarios : y otros Juezes y Justicias qualesquier de todas las Ciudades , Villas , y Lugares de los nuestros Reynos y Señorios , assí á los que agora son , como á los que seran de aqui adelante : Q V E vos guarden y cumplan esta nuestra Cedula y merced que ansí vos hazemos : y contra el tenor y forma della vos no vayan ni passen , ni consentan yr ni passar por alguna manera . So pena de la nuestra merced , y de diez mill maravedis para la nuestra camara . Fecha en Madrid , á .v i . dias del mes de Mayo , de Mill y quinientos y setenta y siete años .

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad.

Pedro de Hoyo.

DE MAIESTATE

PRINCIPIS

Proœmium Imperialium Institutionum.

M P E R A T O R I A M

 **M A I E S T A T E M ,**
non armis solum decoratam, sed
etiam legib⁹ oportet esse armatam :
ut vtrungq; tēpus, & bellorum & pacis, rectè
possit gubernari : & Princeps Romanus ,
non solū in hostilibus prælijs victor existat:
sed etiam per legitimos tramites calūnian-
tium iniquitates expellat : & fiat tam Iuris
religiosissimus , q̄ victis hostibus triūpha-
tor magnificus .



R I N C I P I V M
huius Proœmij ,
omisso rubro, vñq;
ad. Quoru, quod
Tuæ Celsitud. di-
care constitui : diuiditur in du-

as partes principales. In prima,
ponit Imperator duo , quibus
Principem decoratum , arma-
tumq; esse oporteat. In secunda,
tres effectus ex tali decore , ar-
maturaq; prouenientes. Secun-

A da;

Издания

on Jan 1st 1930 by [unclear]

Journal of Information Systems

1990, el ministro de

de l'Isle au

quattromila lire di guerre

the first time in the history of the country.

2004-2005 - The first edition of the V

1940-41 - 1941-42 - 1942-43 - 1943-44 - 1944-45 - 1945-46 - 1946-47 - 1947-48 - 1948-49 - 1949-50 - 1950-51 - 1951-52 - 1952-53 - 1953-54 - 1954-55 - 1955-56 - 1956-57 - 1957-58 - 1958-59 - 1959-60 - 1960-61 - 1961-62 - 1962-63 - 1963-64 - 1964-65 - 1965-66 - 1966-67 - 1967-68 - 1968-69 - 1969-70 - 1970-71 - 1971-72 - 1972-73 - 1973-74 - 1974-75 - 1975-76 - 1976-77 - 1977-78 - 1978-79 - 1979-80 - 1980-81 - 1981-82 - 1982-83 - 1983-84 - 1984-85 - 1985-86 - 1986-87 - 1987-88 - 1988-89 - 1989-90 - 1990-91 - 1991-92 - 1992-93 - 1993-94 - 1994-95 - 1995-96 - 1996-97 - 1997-98 - 1998-99 - 1999-2000 - 2000-2001 - 2001-2002 - 2002-2003 - 2003-2004 - 2004-2005 - 2005-2006 - 2006-2007 - 2007-2008 - 2008-2009 - 2009-2010 - 2010-2011 - 2011-2012 - 2012-2013 - 2013-2014 - 2014-2015 - 2015-2016 - 2016-2017 - 2017-2018 - 2018-2019 - 2019-2020 - 2020-2021 - 2021-2022 - 2022-2023 - 2023-2024

John Wm. NER

卷之三

卷之三

1000

• W.

C.B.

REV

Digitized by srujanika@gmail.com

A.G.

卷之三

Ver gratissima



Ver gratissima vnda.